

REPERTORIO N°30.084-2019.-

PROT. N° 2470.-

C Y R.d

42581 María José Chile



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20190724171316CBE**

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN ARCA ANIMAL

En Santiago de Chile, a **veintidós de julio del año dos mil diecinueve** ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **HUGO JOAQUÍN MOLINA NÚÑEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintitrés guión nueve, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta de sesión ordinaria de directorio de **FUNDACIÓN ARCA ANIMAL** y que es del tenor que sigue: “En Santiago de Chile, siendo las diecisiete horas del día catorce de Julio de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Carmen Silva dos mil ochocientos cincuenta, departamento sesenta y cuatro, comuna de Providencia, se



celebró la sesión ordinaria de directorio de **Fundación Arca Animal** (la "Fundación"), bajo la presidencia de su titular doña María José Chile Villadangos y con la asistencia de los directores señores Tarek Chible Villadangos, Pía Chible Villadangos y Taufik Chible Villadangos. Actuó como secretario de actas don Tarek Chible Villadangos. No asistieron los directores señores Juan Pablo Donoso Krauss, Pamela Calderón Sagredo y Ricardo Corona Alemán. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** La Presidenta manifestó que se reúne el quórum establecido en el Artículo Décimo Primero de los estatutos de la Fundación, por lo que declaró legalmente constituida la presente sesión. **Dos. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** A continuación, la Presidenta informó a los directores asistentes acerca del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la sesión, dejando constancia en actas del siguiente detalle: a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos de la Fundación, la presente sesión se celebra por así solicitarlo la Presidenta del Directorio; b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos de la Fundación, la presente sesión se citó mediante carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los señores directores de la Fundación; y c) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de los estatutos de la Fundación, el acta que se levante de la presente sesión contendrá las deliberaciones y acuerdos que adopte el Directorio, será firmada por todos los asistentes y se incorporará al Libro de Actas de Sesiones de Directorio de la Fundación que lleva el Secretario. **Tres. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CARGO DE DIRECTOR, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTES.** La Presidenta informó al Directorio que, con fecha veintisiete de Junio de dos mil diecinueve, don Ricardo Corona Alemán solicitó una suspensión al cargo de Director de la Fundación, por razones personales y de salud. Asimismo señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo de los estatutos de la Fundación, en caso de imposibilidad de un Director de ejercer en su cargo, corresponde al Directorio nombrar un reemplazante quien durará el tiempo que faltaba a la persona reemplazada. Al efecto, la Presidenta propuso como reemplazante de Ricardo Corona Alemán a doña Catalina Pereira Troncoso. El Directorio, luego de debatir la propuesta, acordó, por la unanimidad de los

presentes, aceptar la suspensión temporal al cargo de Director solicitada por don Ricardo Corona Alemán, y designar en su lugar como reemplazante, a doña Catalina Pereira Troncoso, cédula de identidad número dieciocho millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiún guion dos, en el cargo de directora por el período estatutario que falta completar al Director reemplazado. Acto seguido, la Presidenta informó al Directorio que, con fecha catorce de Julio de dos mil diecinueve, don Juan Pablo Donoso Krauss comunicó su renuncia con efecto inmediato al cargo de Director de la Fundación, por razones personales. Asimismo señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Octavo de los estatutos de la Fundación, en caso de renuncia de un Director de ejercer en su cargo, corresponde al Directorio nombrar un reemplazante quien durará el tiempo que faltaba a la persona reemplazada. Al efecto, la Presidenta propuso como reemplazante de don Juan Pablo Donoso Krauss a don Gonzalo Ulloa Valenzuela. El Directorio, luego de debatir la propuesta, acordó, por la unanimidad de los presentes, aceptar la renuncia al cargo de Director presentada por don Juan Pablo Donoso Krauss, y designar en su lugar como reemplazante, a don Gonzalo Ulloa Valenzuela, cédula de identidad número dieciocho millones ciento veintiséis mil setecientos setenta y dos guion cero, en el cargo de Director por el período estatutario que falta completar al Director reemplazado. **Cuatro. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** La Presidenta indicó que, como consecuencia de la suspensión temporal, renuncia y nombramiento acordados precedentemente, el Directorio de la Fundación quedaba compuesto por los directores señores María José Chible Villadangos, Pamela Calderón Sagredo, Tarek Chible Villadangos, Pía Chible Villadangos, Taufik Chible Villadangos, Catalina Pereira Troncoso y Gonzalo Ulloa Valenzuela. **Seis. DISTRIBUCION DE CARGOS DE DIRECTORIO.** La Presidenta informó al Directorio que, atendida la nueva composición del Directorio, y los acuerdos de funcionamiento interno de la organización, procede una nueva designación de cargos. Al efecto, la Presidenta propuso que, en atención a las áreas profesionales y competencias de los integrantes, la señorita Pía Chible Villadangos asumiese como Vicepresidenta; el señor Tarek Chible Villadangos asumiese como Encargado de Finanzas; y el señor Taufik Chible Villadangos asumiese como Secretario. El Directorio,



luego de debatir la propuesta, acordó, por la unanimidad de los presentes, designar a la señorita Pía Chible Villadangos como Vicepresidenta; al señor Tarek Chible Villadangos como Encargado de Finanzas; y al señor Taufik Chible Villadangos como Secretario.

Siete. REVOCACIÓN DE PODERES. La Presidenta manifestó que para una mejor administración, se hacía necesario establecer una nueva estructura de poderes para la Fundación, por lo que hizo presente la necesidad de revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, en especial, aquellos conferidos por acuerdo del Directorio adoptado en sesión celebrada con fecha veintiuno de Abril de dos mil diecinueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio N° veinte mil ochocientos ochenta y un guion dos mil diecinueve. Luego de un breve debate sobre la propuesta, los directores presentes acordaron por unanimidad, revocar los poderes otorgados por la Fundación en los términos propuestos por la Presidenta. **Ocho. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.**

El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una estructura de poderes para la administración de la Fundación. De esta forma, los apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **Uno)** Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. **Dos)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de

cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **Tres)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cuatro)** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Cinco)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Fundación la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. **Seis)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción o prestación de servicios. **Siete)** Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **Ocho)** Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad activa o pasiva, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Fundación o hacer que ésta las constituya para garantizar obligaciones propias y/o de terceros; aceptar y otorgar fianzas y solidaridad y acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la Fundación. **Nueve)** Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la Fundación. **Diez)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Fundación forme parte, retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190724171316CBE



20190724171316CBE

sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. **Once)** Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, darle instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier clase, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, revalidar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Doce)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **Trece)** Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, celebrar contratos de factoring, leasing, securitización, de garantía recíproca, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **Catorce)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **Quince)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. **Dieciséis)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en



custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Diecisiete)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **Dieciocho)** Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de



presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **Diecinueve)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc. **Veinte)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Veintiuno)** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **Veintidós)** Representar a la Fundación sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones



Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. **Veintitrés)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. **Veinticuatro)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Veinticinco)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Veintiséis)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Veintisiete)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **Veintiocho)** Representar a la Fundación sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **Veintinueve)** Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Treinta)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Treinta y uno)** El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente, sea por sí o en representación de un tercero. **Treinta y**



dos) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **Treinta y tres)** En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **Nueve.**

DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

El Directorio acordó, por unanimidad de los directores presentes, designar a los señores María José Chible Villadangos, Pamela Calderón Sagredo, Catalina Pereira Troncoso, Tarek Chible Villadangos, Pía Chible Villadangos, Taufik Chible Villadangos y Gonzalo Ulloa Valenzuela, como apoderados de la Fundación, quienes actuarán de la forma y con las facultades que se señalan a continuación:

a) Conjuntamente doña María José Chible Villadangos con doña Pía Chible Villadangos, representarán a la Fundación con las facultades indicadas en los numerales Once), Doce), Trece), Catorce), Diecisiete), Dieciocho), Veintidós), Veinticuatro), Veintiocho), Veintinueve), Treinta y dos), y Treinta y Tres), inclusive, del numeral Octavo precedente. b) Conjuntamente doña María José Chible Villadangos con doña Pamela Calderón Sagredo, o cualquiera de ellas actuando conjuntamente con dos cualquiera de los apoderados señores Tarek Chible Villadangos, Pía Chible Villadangos, Taufik Chible Villadangos, Catalina Pereira Troncoso, y Gonzalo Ulloa Valenzuela, representarán a la Fundación con las facultades indicadas en los numerales Uno), Dos), Tres), Cuatro), Cinco), Seis), Siete), Ocho), Nueve), Diez), Quince), Dieciséis), Diecinueve), Veinte), Veintiuno), Veintitrés), Veinticinco), Veintiséis), Veintisiete), Treinta) y Treinta y uno). **Diez.**

TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los abogados señores Sergio Eguiguren Ebensperger y Hugo Molina Núñez para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete cincuenta horas. María José Chible Villadangos, Pamela Calderón Sagredo, Tarek Chible Villadangos, Gonzalo Ulloa Valenzuela, Pía Chible Villadangos Taufik Chible

RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 836, PISO 10
SANTIAGO

Villadangos, Catalina Pereira Troncoso. Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

En comprobante, y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.

HUGO JOAQUÍN MOLINA RIVERA
CI N° 17.317.823-9



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20190724171316CBE**

N° Rep. : 30.034-2019
N° Copias : 3
Derechos : \$
Boleta N° : 01.42581



43^a
NOTARIA

